Rad. Nº 99001 40 89 002 2015 00093 00
Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: Luz Mery Sánchez Naranjo

INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño, 9 de mayo 2023. Al despacho de la señora juez, la presente solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaria.-

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño - Vichada

Once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Reunidas como se encuentran las exigencias del artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

DECRETA

El embargo y retención de los dineros que puedan existir en las cuentas que tenga la demandada **LUZ MERY SÁNCHEZ NARANJO,** identificada con la C.C. No. 1.127.383.438, en las cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero, que posea en el banco BANCAMIA.

La anterior medida se limita hasta la suma de siete millones de pesos ($7'000.000.oo) Moneda Corriente. Ofíciese a la mencionada entidad bancaria.

De otro lado, el despacho se abstiene de librar la orden al banco AV Villas, toda vez que ya fue ordenada mediante auto del 12 de noviembre de 2015, y el oficio fue elaborado por secretaría, como consta en el expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DORA ELCY ESPITIA MURCIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO, VICHADA

Hoy **12 de mayo de 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No. **007.**

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
SECRETARIA